



PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL 2022
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2021
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO HOCOL 2022** atendiendo lo dispuesto en el numeral 5.5. "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2022 cuyo objeto es: "**REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS A HOCOL S.A.**", EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS Y DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

No.	PROYECTO
1	"PAVIMENTACIÓN EN PLACA HUELLA DE LA VIA CHAPARRAL - ATACO SECTOR "PIPINI AMOYA Y GUAINI" CHAPARRAL."
2	"IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE AMALFI, REMEDIOS Y SEGOVIA DE LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
3	"DOTACIÓN DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA"
4	"DOTACIÓN DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA"
5	"DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOLORES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	18/10/2022 Hora: 3:50 p.m.	Correo electrónico	ANYINSON MORELO Q.
1	18/10/2022 Hora: 4:23 p.m. (observación incompleta) Hora: 4:59 p.m.	Correo electrónico	COMERCIAL O&P INGENIERÍA S.A.S
2	18/10/2022 Hora: 5:04 p.m.	Correo electrónico	CONSORCIO DOTACIÓN CBC 2022
4	18/10/2022 Hora: 5:24 p.m.	Correo electrónico	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S
6	18/10/2022 Hora: 5:48 p.m.	Correo electrónico	LUISA FERNANDA VALBUENA

3	19/10/2022 Hora: 9:27 a.m. (extemporáneas)	Correo electrónico	OSM INGENIERIA Y PROYECTOS
---	---	--------------------	----------------------------

• **OBSERVACIÓN 1: ANYINSON MORELO Q.**

“10. REQUISITOS PONDERABLES - 10.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - 10.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (30 PUNTOS) “... Se otorgará hasta un máximo de treinta (30) puntos a aquellos proponentes que demuestren dentro de su experiencia la supervisión de contratos ejecutados directamente, recibidos a satisfacción y terminados, en tres (3) o más de los municipios, los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: Coordinación, supervisión, gerencia, apoyo a la gerencia y/o formulación de proyectos.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

Condición	Puntaje
Presentación de contratos ejecutados directamente, que cumplan con el alcance establecido en tres (3) o más municipios objeto de la presente licitación.	30 puntos
Presentación de contratos ejecutados directamente, que cumplan con el alcance establecido en dos (2) municipios objeto de la presente licitación.	15 puntos
Presentación de contratos ejecutados directamente, que cumplan con el alcance establecido en un (1) municipio objeto de la presente licitación.	10 puntos
Cuando los proponentes no acrediten ninguna de las condiciones anteriormente descritas.	0 puntos

Para la validación de estos deberán cumplir con las reglas establecidas para acreditación de la experiencia expuesta en el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia del presente documento. Se otorgará CERO (0) puntos ...”

Solicitamos a la entidad que se replante el criterio de ponderación dado que en las funciones descritas en la Anexo 16 Minuta CLÁUSULA X. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE – 1. Realizar los pagos, con cargo a los RECURSOS RECIBIDOS del Patrimonio Autónomo y hasta concurrencia de estos, de conformidad con las instrucciones precisas que imparta el Gerente. - 2. Responder las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo del CONTRIBUYENTE. - 3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato de Prestación de Servicios. - 4. Revisar y aprobar las garantías contractuales. - 5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del Fideicomitente. No se discrimina y ni se le da importancia vital y la correlación para tal relevancia como

se pretende establecer en el *Términos de Referencia* como para asignarle puntuación al punto 10.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (30 PUNTOS), tal cual como está planteado en el *Términos de Referencia*. Por tal motivo y dada la importancia de este punto en la selección y en garantizar la pluralidad y las transparencias en la inversión de los recursos Obras por Impuestos. Se les solicita la exclusión de la exigencia 10.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (30 PUNTOS), tal y como se pretende en el presente proceso LPA 001 DE 2022 –APOYO A LA GERENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS A HOCOL S.A., EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, dado que no brinda los criterios de libre participación y pluralidad de ofertas en todo el territorio nacional, generando segmentaciones participativas del resto de organizaciones empresariales colombianas. Nota: Aunque el proceso sea de carácter privado y este acogido a su legislación, también es de recalcar, que son recursos públicos los proveniente de Obras por Impuestos

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, es importante mencionar que el artículo 1.6.5.3.4.6. del Decreto 1915 de 2017 establece que: “El contribuyente será responsable de la celebración de los contratos que sean necesarios para la preparación, planeación y ejecución del proyecto, de acuerdo con la legislación privada y a través de licitación privada abierta. El Estado no tendrá ninguna responsabilidad, ni directa, ni solidaria o subsidiaria, en caso de incumplimiento de lo pactado entre el contribuyente y los contratistas, o entre estos últimos.”

En virtud de lo anterior, los lineamientos para la expedición de los *Términos de Referencia* de la presente Licitación Privada Abierta fueron dados por el contribuyente, quien después del análisis correspondiente concluyó que para una efectiva ejecución de los proyectos era necesaria la experiencia en los municipios en los que se ejecutarán los proyectos. Importante mencionar que de acuerdo con la Agencia de Renovación del Territorio los recursos provenientes del mecanismo de pago de obras por impuestos no tienen la connotación de públicos hasta cuando el proyecto no haya sido recibido para uso y funcionamiento de la Entidad Nacional Competente y se extinga la obligación tributaria ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional - DIAN.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 2: COMERCIAL O&P INGENIERÍA S.A.S**

“Para otorgar el puntaje de experiencia adicional, de cuál hace referencia el numeral 10.1.1 de los términos de referencia, se permita la acreditación de contratos en ejecución, en cuyo porcentaje de ejecución sea superior al 60%.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, el criterio de experiencia adicional solicita que el estado de los contratos presentados para acreditar experiencia sean contratos ejecutados directamente, recibidos a satisfacción y terminados, esto con el fin de garantizar que el oferente cuenta con experticia en contratos de esta índole, además los requisitos de los términos de referencia son instruidos y previamente validados por el fideicomitente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

- **OBSERVACIÓN 3: CONSORCIO DOTACIÓN CBC 2022**

“1. EXPERIENCIA SOLICITADA:

9.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos ejecutados directamente recibidos a satisfacción y terminados, dentro de los últimos DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación privada abierta, y los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance:

- Coordinación, supervisión, gerencia, apoyo a la gerencia y/o formulación de proyectos.

La entidad es clara en que los contratos presentados para la acreditación de la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción y terminados. Ahora bien, con sorpresa vemos que para los requisitos ponderables se exige lo siguiente:

10.1.3. CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN OBRAS POR IMPUESTOS (20 PUNTOS)

Se otorgarán veinte (20) puntos, a aquellos proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), tengan en ejecución al menos un contrato dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A, cuyo objeto y/o alcance sea gerencia, coordinación y/o apoyo a la gerencia.

Teniendo en cuenta el requerimiento anterior y la escasez de proyectos de esta tipología, solicitamos a la entidad considerar la siguiente alternativa; esto buscando la

pluralidad de oferentes en el proceso y a su vez respetar los principios de transparencia en la contratación:

Se otorgarán veinte (20) puntos, a aquellos proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), tengan en ejecución y/o ejecutado y recibido a satisfacción al menos un contrato dentro del mecanismo de obras por impuestos, cuyo objeto y/o alcance sea gerencia, coordinación y/o apoyo a la gerencia.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación, lo propio se verá reflejado mediante Adenda No. 1.

Ver Adenda No. 1.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- **OBSERVACIÓN 4: CONSORCIO DOTACIÓN CBC 2022**

“2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

De acuerdo con lo estipulado en el Anexo 7, Personal Mínimo Requerido, solicitamos amablemente a la entidad unificar lo requerido para el siguiente perfil, dejando la exigencia de título profesional como se enuncia a continuación:

PROFESIONAL SEGUIMIENTO TECNICO - Ingeniero civil especialista en cualquier área de la ingeniería y/o Ingeniero Industrial especializado.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su solicitud, dado que el proceso licitatorio consta de 5 proyectos, de los cuales un proyecto corresponde a proyecto de infraestructura vial y los demás corresponden a dotaciones de menaje, mobiliario y bienes y/o servicios TIC. El profesional de seguimiento técnico con título profesional “Ingeniero civil especialista en pavimentos” será destinado exclusivamente al proyecto de infraestructura vial y su dedicación mensual es del 100%, mientras que el profesional de seguimiento técnico con título profesional “Ingeniero Industrial especializado” será destinado a los proyectos de dotaciones de menaje, mobiliario y bienes y/o servicios TIC y su dedicación mensual es del 70%. Los títulos profesionales solicitados corresponden a la índole de cada proyecto por desarrollar.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 5: ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S**

“1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA y EXPERIENCIA ADICIONAL (30 PUNTOS)

Las condiciones de los numerales 9.3.1 y 10.1.1 establecen ... y los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: “Coordinación, supervisión, gerencia, apoyo a la gerencia y/o formulación de proyectos.”

Observación: *Solicitamos amablemente que se permita acreditar la experiencia habilitante y ponderable con contratos cuyo objeto sea o que contengan dentro de su alcance la ejecución de interventoría, siempre y cuando su alcance tenga relación con el objeto alguno de los proyectos a ejecutar en el marco del PA HOCOL 2022, esto con el fin de garantizar la transparencia en la competencia, libre participación e igualdad de oportunidad de los oferentes interesados. Lo anterior, teniendo en cuenta que se ha evidenciado que para los procesos de licitación a contratar las interventorías llevados a cabo por la Fiduprevisora en el mecanismo se da la oportunidad de acreditar la experiencia con contratos de gerencia. De tal manera, el requisito quedaría: “Coordinación, supervisión, gerencia, apoyo a la gerencia, formulación de proyectos y/o interventoría.”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, es importante mencionar que el artículo 1.6.5.3.4.6. del Decreto 1915 de 2017 establece que: *“El contribuyente será responsable de la celebración de los contratos que sean necesarios para la preparación, planeación y ejecución del proyecto, de acuerdo con la legislación privada y a través de licitación privada abierta. El Estado no tendrá ninguna responsabilidad, ni directa, ni solidaria o subsidiaria, en caso de incumplimiento de lo pactado entre el contribuyente y los contratistas, o entre estos últimos.”*

Por otra parte, es importante aclarar que los lineamientos en cuanto a las interventorías en materia técnica son de análisis y disposición de la Entidad Nacional Competente (ENC), de acuerdo con la naturaleza de las necesidades propias de los proyectos.

Así mismo, los lineamientos técnicos en materia de gerencias son responsabilidad del Fideicomitente, quien los define de acuerdo con las necesidades de cada proyecto. Así las cosas, Fiduprevisora no puede dar una respuesta definitiva en cuanto a este punto, pues dependerá de los lineamientos dados por la ENC o el Fideicomitente según sea el caso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

- **OBSERVACIÓN 6: ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S**

“2. CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LA ZONA (25 PUNTOS)

Las condiciones del numeral 10.1.2 establecen que “Se otorgará hasta veinticinco (25) puntos, a los oferentes que acrediten la contratación del personal en las zonas de la ejecución de los proyectos objeto del presente proceso licitación para los perfiles requeridos dentro del presente documento”

Observación: *Con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia (mencionados claramente por la Fiduprevisora en otros procesos del mecanismo), se solicita amablemente que, para cumplir con el puntaje adicional de los 25 puntos, parte del talento humano vinculado para la ejecución del proyecto sea proveniente de alguno de los departamentos objeto de los proyectos de esta LPA, sin limitarlo al 100% del personal, puesto que esta condición claramente está favoreciendo a empresas que cuenten con instalaciones en alguna de estas regiones que les permita vincular el 100% del personal en dichos departamentos, quitando facultades a las capacidades de los profesionales de las diferentes zonas del país.*

De tal manera, el proponente para acreditar esta condición deberá: “Si se compromete a vincular en su personal para la ejecución del contrato como mínimo un (1) perfil proveniente de alguno de los departamentos objeto de los proyectos de esta LPA obtendrá un puntaje de veinticinco (25) puntos”.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, es importante mencionar que los lineamientos para la expedición de los Términos de Referencia de la presente Licitación Privada Abierta fueron dados por el contribuyente, quien después del análisis correspondiente concluyó que el incentivo de contratar personal 100% de la zona es un requisito para la promoción del empleo local.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _ NO X

- **OBSERVACIÓN 7: ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S**

“3. CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN OBRAS POR IMPUESTOS (20 PUNTOS)

Las condiciones del numeral 10.1.3 establecen que “Se otorgarán veinte (20) puntos, a aquellos proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), tengan en ejecución al menos un contrato

dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A, cuyo objeto y/o alcance sea gerencia, coordinación y/o apoyo a la gerencia”.

Observación: *En primera medida, es indispensable mencionar que la disposición anterior es altamente subjetiva, por lo cual solicitamos muy amablemente que con el fin de garantizar el principio de transparencia del proceso de contratación la Entidad contratante informe a todos los interesados cuales son las firmas que cuentan con al menos un contrato en ejecución dentro del mecanismo de obras por impuestos y con Fiduprevisora, ya que claramente son las firmas que se verán claramente favorecidas con este requisito ponderable, el revisar los proyectos publicados en la página de la Fiduprevisora se puede observar los contratos adjudicados, pero no es posible determinar cuáles a la fecha se encuentran en ejecución, por lo cual se hace necesario solicitar la información descrita anteriormente la cual debería ser pública y de libre conocimiento.*

Ahora bien, en anteriores procesos contratados a través de la Fiduprevisora, tener contratos en ejecución en el mecanismo de obras por impuestos antes era restrictivo y penalizado quitando puntaje al proponente que contrata con contratos en ejecución, vemos con preocupación, como ahora por el contrario es favorable. Por lo anterior, solicitamos amablemente que se permita acreditar este requisito con la experiencia en el mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora con contratos en ejecución o finalizados y recibidos a satisfacción, con el fin de garantizar el principio de transparencia.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

En cuanto a la primera parte de su observación es importante aclarar que la información de índole comercial y contractual que reposa en la fiduciaria debe ser resguardada y por ende no se puede poner a conocimiento del público. De igual manera se le solicita al observante dirigirse en términos respetuosos y no hacer acusaciones temerarias en contra de la fiduciaria, quien solamente actúa como vocera y administradora de un patrimonio autónomo siguiendo las instrucciones del fideicomitente y quien no tiene interés particular alguno en la selección de un determinado oferente.

Se acepta su observación lo propio se verá reflejado mediante adenda No. 1

Ver adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- **OBSERVACIÓN 8: ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S**

“4. Anexo No. 7: Personal mínimo requerido

Observación: Se solicita amablemente ampliar la formación académica del personal requerido:

Perfil No. 1:

Formación Académica: Se solicita amablemente tener en cuenta cualquier especialidad asociada al área del conocimiento de la ingeniería civil.

Experiencia general: Se solicita amablemente tener en cuenta una experiencia de 5 años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Experiencia específica: Se solicita amablemente aclarar si la experiencia específica cuenta dentro de los años solicitados en la experiencia general; así mismo, que la experiencia específica requerida sea en seguimiento, monitoreo y control y/o formulación a proyectos de rehabilitación y/o mejoramiento vial.

Dedicación: Se solicita amablemente que la dedicación sea máximo del 70% como lo establece el otro perfil de seguimiento técnico.

Perfil No. 2:

Formación Académica: Se solicita amablemente tener en cuenta Profesional en ciencias económicas y/o administrativas y/o contables, especialista en gerencia. Lo anterior, debido a que los contadores también cuentan con las habilidades para ejecutar el cargo requerido.

Experiencia general: Se solicita amablemente tener en cuenta una experiencia de 3 años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Experiencia específica: Se solicita amablemente aclarar si la experiencia específica cuenta dentro de los años solicitados en la experiencia general; así mismo, que la experiencia específica requerida sea en seguimiento a proyectos de obras por impuestos o manejo de plataformas SUIFP y SPI.

Perfil No. 3:

Experiencia general: Se solicita amablemente tener en cuenta una experiencia de 3 años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Experiencia específica: Se solicita amablemente aclarar si la experiencia específica cuenta dentro de los años solicitados en la experiencia general; así mismo, que la

experiencia específica requerida sea en seguimiento, monitoreo y control y/o formulación y evaluación de proyectos de dotaciones de mobiliario escolar.

Perfil No. 4:

Experiencia específica: Se solicita amablemente aclarar si la experiencia específica cuenta dentro de los años solicitados en la experiencia general; así mismo, que la experiencia específica requerida sea en seguimiento, monitoreo y control y/o formulación y evaluación de proyectos de dotaciones de mobiliario escolar.

Perfil No. 5:

Formación Académica: Se solicita amablemente tener en cuenta Ingeniero agroindustrial o nutricionista o ingeniero de alimentos especializado. Lo anterior, debido a que los contadores también cuentan con las habilidades para ejecutar el cargo requerido. Experiencia general: Se solicita amablemente tener en cuenta una experiencia de 5 años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Experiencia específica: Se solicita amablemente aclarar si la experiencia específica cuenta dentro de los años solicitados en la experiencia general; así mismo, que la experiencia específica requerida sea en seguimiento, monitoreo y control y/o formulación y/o supervisión de proyectos, amplio conocimiento en proyectos de programa de alimentación escolar (PAE) y/o dotación de menaje utensilios y equipos de cocina en instituciones educativas.

Perfil No. 6:

Formación Académica: Se solicita amablemente tener en cuenta abogados especializados sin necesidad de la maestría, lo cual no impide cumplir y desarrollar cabalmente las funciones asociadas al cargo requerido.

Experiencia general: Se solicita amablemente tener en cuenta una experiencia de 5 años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Experiencia específica: Se solicita amablemente aclarar si la experiencia específica cuenta dentro de los años solicitados en la experiencia general; así mismo, que sean requeridos 5 años de experiencia profesional en área del derecho administrativo y contractual.

Perfil No. 7:

Experiencia general: Se solicita amablemente tener en cuenta una experiencia de 3 años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Experiencia específica: Se solicita amablemente aclarar si la experiencia específica cuenta dentro de los años solicitados en la experiencia general; así mismo, que sean requeridos 2 años de experiencia profesional en área del derecho administrativo y contractual.

Perfil No. 8:

Formación Académica: Se solicita amablemente tener en cuenta ingenieros civiles o arquitectos, lo cual no impide cumplir y desarrollar cabalmente las funciones asociadas al cargo requerido.

Perfil No. 9:

Formación Académica: Se solicita amablemente tener en cuenta técnico o tecnólogo en el área del conocimiento de las ciencias administrativas, debido a que es la competencia de acuerdo con el cargo requerido.

Experiencia general: Se solicita amablemente tener en cuenta una experiencia de 1 año contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico.

Experiencia específica: Se solicita amablemente aclarar si la experiencia específica cuenta dentro de los años solicitados en la experiencia general; así mismo, que sea requerido 1 año de experiencia en apoyo a formulación de proyectos y/o seguimiento, monitoreo y control a proyectos ejecutados con recursos públicos.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, es importante mencionar que el artículo 1.6.5.3.4.6. del Decreto 1915 de 2017 establece que: *“El contribuyente será responsable de la celebración de los contratos que sean necesarios para la preparación, planeación y ejecución del proyecto, de acuerdo con la legislación privada y a través de licitación privada abierta. El Estado no tendrá ninguna responsabilidad, ni directa, ni solidaria o subsidiaria, en caso de incumplimiento de lo pactado entre el contribuyente y los contratistas, o entre estos últimos.”*

En virtud de lo anterior, los lineamientos para la expedición de los Términos de Referencia de la presente Licitación Privada Abierta fueron dados por el contribuyente, quien después del análisis correspondiente concluyó que estos eran los requisitos mínimos que debían cumplir el personal mínimo requerido dentro del proyecto.

Ahora bien, en cuanto a la aclaración solicitada se le manifiesta al observante que efectivamente la experiencia específica puede estar integrada en el tiempo de la experiencia general.



MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _ NO

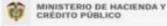
- **OBSERVACIÓN 9: LUISA FERNANDA VALBUENA**
“El pliego indica en el numeral 5.2 FORMA DE PAGO

5.2. FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará el contrato de **APOYO A LA GERENCIA** de la siguiente manera:

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** una suma mensual por los servicios prestados, correspondientes a los recursos efectivamente utilizados en el mes y que hayan sido aprobados por

Página 15 de 68

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 031 PBX: (601) 756 6633	Barranquilla: (605) 385 4010	Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5	 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036	Cartagena: (605) 693 1611	Línea Nacional 01 8000 18 05 10	
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751	Medellín: (604) 604 3653	Bogotá (601) 756 24 44	
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937	Popayán: (602) 837 3367	Peticiones o solicitudes: https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php	

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago teniendo en cuenta que el objeto a contratar es la prestación de servicios de apoyo a la gerencia en gestión de los proyectos asignados a HOCOL S.A, actividad que ejecutara el proponente mes a mes de conformidad a la ejecución del contrato, razón por la cual se recomienda dejar así la forma de pago:

2.5. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará el contrato de APOYO A LA GERENCIA de la siguiente manera:

1. Pagos mensuales hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato de apoyo a la gerencia, con un valor fijo mensual de conformidad con la oferta presentada y aceptada por el CONTRATANTE, por instrucción del Supervisor teniendo en cuenta la estructura de costos aprobada por la Entidad Nacional Competente para el proyecto en cuestión y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos. Para este pago, se deberá presentar junto a la factura, informe donde se especifique mes a mes el porcentaje de avance del apoyo a la gerencia por los tiempos estipulados en el cronograma y previo visto bueno del Supervisor.

2. El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor del contrato de apoyo de la gerencia, se pagará contra el acta de liquidación del contrato de apoyo a la gerencia, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato emitida por el supervisor del contrato y suscripción del acta de liquidación.

Página 12 de 19

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, los Términos de Referencia y las condiciones mínimas fueron estructuradas teniendo en cuenta los lineamientos entregados por el Fideicomitente. La forma de pago está estructurada de una manera que el gerente tenga la motivación implícita de que los proyectos avancen y que su gestión se vea reflejada de manera proporcional con el pago recibido.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _ NO

- **OBSERVACIÓN 10: LUISA FERNANDA VALBUENA**

9.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

9.1.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente plural deberá presentar el documento de constitución a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El líder de la figura asociativa deberá tener el mayor porcentaje de participación y su representante legal actuará como representante legal de la figura asociativa, el mismo deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. El líder de la figura asociativa en ningún caso podrá tener una participación inferior al 60%. El porcentaje mínimo de participación de los integrantes de la figura asociativa, diferentes al líder, deberá ser del (20%). En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.

Se requiere a la entidad eliminar esta solicitud frente a los consorcios y/o uniones temporales teniendo en cuenta que el requisito del porcentaje de participación de las figuras asociativas limita la participación de los proponentes teniendo en cuenta que lo que se busca con la figura es aunar esfuerzos para fortalecer los requisitos del proceso de referencia.

Conforme a lo anterior se solicita no establecer porcentaje mínimos a los integrantes de consorcios y/o uniones temporales puesto que el porcentaje de participación NO influye en la cantidad de servicios prestados ni en el presupuesto, razón por la cual se solicita que el proponente que se presente establezca su porcentaje de participación e indique quien será el representante legal."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, la razón por la cual se establece un mínimo de porcentaje de participación en las figuras asociativas se debe a que esto garantiza un mínimo en la responsabilidad o en la proporción de la participación del integrante de la figura asociativa. En tal virtud, estos son los porcentajes mínimos y máximos viabilizados para el presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _ NO X

- **OBSERVACIÓN 11: LUISA FERNANDA VALBUENA**

9.1.12. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Se solicita a la entidad de conformidad al numeral 2 modificar el porcentaje de la garantía de seriedad de la oferta al 10% del valor total del presupuesto estimado.

- 2) Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 15% del valor total del presupuesto estimado.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que conforme a los lineamientos establecidos se consideró que este es el porcentaje mínimo que se requiere para la cobertura de riesgos que deberá ser presentada por los proponentes con su propuesta, teniendo en cuenta su carácter indemnizatorio. Lo anterior significa que se hace exigible por parte del contratante para reparar los perjuicios que se le hayan causado por las conductas objeto de la cobertura y que, conforme al monto del presupuesto es el porcentaje considerado que cumpliría con este propósito.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _ NO X

- **OBSERVACIÓN 12: LUISA FERNANDA VALBUENA**

9.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos ejecutados directamente recibidos a satisfacción y terminados, dentro de los últimos DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación privada abierta, y los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance:

- Coordinación, supervisión, gerencia, apoyo a la gerencia y/o formulación de proyectos

Formulación de proyectos: Es a la fase de la preinversión en la cual se identifican la situación actual, la situación esperada y las alternativas de solución para la problemática que se está analizando, que seguidamente pasarán a preparación para iniciar el levantamiento de la información relacionada con los insumos, actividades, costos, tiempos y demás elementos necesarios para obtener el o los productos que las contiene.

Los contratos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 400 SMMLV.

Nota 1: Se deberán relacionar los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia en el **Anexo No 6:** Experiencia mínima requerida.

Nota 2: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el Anexo No. 6 hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo.

Nota 3: En caso de que no se aporte el Anexo No. 6, y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los cinco (5) contratos de mayor valor.

Se requiere a la entidad modificar la experiencia teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes y el valor del presupuesto a ejecutar así:

9.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo UNO (1) y máximo OCHO (8) contratos que se encuentren en ejecución y/o recibidos a satisfacción y/o terminados. El proponente deberá aportar mínimo un (1) contrato cuyo objeto desarrollado sea apoyo a la gerencia en proyecto de pavimentación en el mecanismo de obras por impuestos. Dentro de los últimos DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación privada abierta, y los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance:

- *Coordinación, supervisión, gerencia, apoyo a la gerencia y/o formulación de proyectos.*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, es importante mencionar que el artículo 1.6.5.3.4.6. del Decreto 1915 de 2017 establece que: *“El contribuyente será responsable de la celebración de los contratos que sean necesarios para la preparación, planeación y ejecución del proyecto, de acuerdo con la legislación privada y a través de licitación privada abierta. El Estado no tendrá ninguna responsabilidad, ni directa, ni solidaria o subsidiaria, en caso de incumplimiento de lo pactado entre el contribuyente y los contratistas, o entre estos últimos.”*

En virtud de lo anterior, los lineamientos para la expedición de los Términos de Referencia de la presente Licitación Privada Abierta fueron dados por el contribuyente, quien después del análisis correspondiente

concluyó que para una efectiva ejecución de los proyectos era necesaria la experiencia en la proporción y cantidad establecida, razón por la cual no se acepte su solicitud.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO

• **OBSERVACIÓN 13: LUISA FERNANDA VALBUENA**

10.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (30 PUNTOS).

10.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (30 PUNTOS)

Se otorgará hasta un máximo de treinta (30) puntos a aquellos proponentes que demuestren dentro de su experiencia la supervisión de contratos ejecutados directamente, recibidos a satisfacción y terminados, en tres (3) o más de los municipios, los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: Coordinación, supervisión, gerencia, apoyo a la gerencia y/o formulación de proyectos.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

Condición	Puntaje
Presentación de contratos ejecutados directamente, que cumplan con el alcance establecido en tres (3) o más municipios objeto de la presente licitación.	30 puntos
Presentación de contratos ejecutados directamente, que cumplan con el alcance establecido en dos (2) municipios objeto de la presente licitación.	15 puntos
Presentación de contratos ejecutados directamente, que cumplan con el alcance establecido en un (1) municipio objeto de la presente licitación.	10 puntos

Página 62 de 68

Se solicita a entidad modificar el numeral 10.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (30 PUNTOS) teniendo en cuenta que el proponente que realice el apoyo a la gerencia conozca el lugar y condiciones donde se ejecutara los respectivos proyectos.

Conforme a lo anterior se solicita tener en cuenta las siguientes condiciones:

10.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (30 PUNTOS) *Se otorgará hasta un máximo de treinta (30) puntos a aquellos proponentes que demuestren dentro de su experiencia la supervisión de contratos que deberán ser acreditados mediante certificaciones y/o contratos recibidos a satisfacción y terminados, en tres (3) o más de los municipios, los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: Coordinación, supervisión, gerencia, apoyo a la gerencia y/o formulación de proyectos.*

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera: La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

Condición	Puntaje
Presentación de contratos y/o certificaciones, que cumplan con el alcance establecido en tres (3) o más municipios objeto de la presente licitación.	30 puntos
Presentación de contratos y/o certificaciones, que cumplan con el alcance establecido en dos (2) municipios objeto de la presente licitación.	15 puntos
Presentación de contratos y/o certificaciones, que cumplan con el alcance establecido en un (1) municipio objeto de la presente licitación.	10 puntos
Cuando los proponentes no acrediten ninguna de las condiciones anteriormente descritas.	0 puntos

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su solicitud, se le aclara al oferente que la validación de la información de los contratos presentados para el otorgamiento de puntaje del criterio de experiencia adicional se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.3.2 -Reglas para la acreditación de la experiencia- de los TDR, en el cual se dan dos alternativas de documentación a presentar para verificar la información de los contratos presentados. La primera alternativa es presentar una certificación o constancia expedida por la entidad contratante y la segunda alternativa es presentar el contrato acompañado de acta de liquidación, de entrega y recibo final, o de recibo definitivo, o de terminación, o final, o de inicio, o de suspensión, o de terminación de la suspensión y reinicio, la cual deberá venir suscrita según corresponda. Se debe cumplir con los demás requisitos expuestos en el numeral de reglas para la acreditación de la experiencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

- **OBSERVACIÓN 14: LUISA FERNANDA VALBUENA**

“Se solicita a la entidad modificar el anexo No. 1.1 numeral 2 - PROFESIONAL FINANCIERO, quien tiene como exigencia que debe contar con una especialización en gerencia, teniendo en cuenta que el porcentaje de dedicación establece que deberá ser del 30% por ciento y su experiencia laboral no menor a 5 años se solicita que se elimine el requisito de especialización toda vez que el profesional financiero realizara seguimiento al manejo de plataformas SUIFP y SPI y por tal razón no se requiere de una especialización para realizar dicha labor.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación, lo propio se verá reflejado mediante Adenda No. 1.
Ver Adenda No. 1.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

- **OBSERVACIÓN 15: OSM INGENIERIA Y PROYECTOS**

“1. De acuerdo a lo reflejado en 9.3.1. Experiencia mínima requerida del Proponente y el numeral 10.1.1. Experiencia adicional del Proponente, solicitamos a la entidad ampliar la experiencia requerida no solo a contratos de Gerencia sino contratos de interventoría.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, es importante mencionar que el artículo 1.6.5.3.4.6. del Decreto 1915 de 2017 establece que: *“El contribuyente será responsable de la celebración de los contratos que sean necesarios para la preparación, planeación y ejecución del proyecto, de acuerdo con la legislación privada y a través de licitación privada abierta. El Estado no tendrá ninguna responsabilidad, ni directa, ni solidaria o subsidiaria, en caso de incumplimiento de lo pactado entre el contribuyente y los contratistas, o entre estos últimos.”*

Por otra parte, es importante aclarar que los lineamientos en cuanto a las interventorías en materia técnica son de análisis y disposición de la Entidad Nacional Competente (ENC), de acuerdo con la naturaleza de las necesidades propias de los proyectos.

Así mismo, los lineamientos técnicos en materia de gerencias son responsabilidad del Fideicomitente, quien los define de acuerdo con las necesidades de cada proyecto. Así las cosas, Fiduprevisora no puede dar una respuesta definitiva en cuanto a este punto, pues dependerá de los lineamientos dados por la ENC o el Fideicomitente según sea el caso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

- **OBSERVACIÓN 16: OSM INGENIERIA Y PROYECTOS**

“2. De acuerdo a lo reflejado en 9.3.1. Experiencia Mínima requerida del Proponente y el numeral 10.1.1. Experiencia adicional del Proponente, solicitamos a la entidad aclarar si son válidos los contratos cuyos objetos no sean los enunciados, pero que dentro de las obligaciones y actividades ejecutadas sean las de coordinar y/o supervisar y/o gerenciar.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al oferente, que el requisito solicitado en el criterio de experiencia adicional del proponente es demostrar dentro de su experiencia la supervisión de contratos ejecutados directamente, recibidos a satisfacción y terminados, en tres (3) o más de los municipios, los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: Coordinación, supervisión, gerencia, apoyo a la gerencia y/o formulación de proyectos y que además cumpla con el resto de condiciones señaladas en los términos de referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 17: OSM INGENIERIA Y PROYECTOS**

“3. Solicitamos a la entidad para el numeral 10.1.3. CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN OBRAS POR IMPUESTOS (20 PUNTOS) aclarar si son válidos los contratos cuyos objetos no sean los enunciados, pero que dentro de las obligaciones y actividades ejecutadas sean las de coordinar y/o supervisar y/o gerenciar.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su solicitud, se le aclara que los objetos para la acreditación de este requisito ponderable corresponden a contratos en ejecución dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A, cuyo objeto y/o alcance sea gerencia, coordinación y/o apoyo a la gerencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

El presente documento es expedido y publicado a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2022

PUBLIQUESE,

ORIGINAL
FIRMADO

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL 2022

Elaboró: Laura Corredor- profesional jurídico Obras por Impuestos

Elaboró: Lina Paola Gómez Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos

Elaboró: Ricardo Vargas- profesional financiero Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy Pérez –coordinadora jurídica Obras por Impuestos.

Revisó y aprobó: Jaime Orlando Sierra –coordinador técnico y financiero Obras por Impuestos.